



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
República de Panamá

5008.00
PA 0924

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA-----

-----**(12,460)**-----

Por la cual la sociedad **DESIGN SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, otorga un Poder General a las señoras **BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA** y **ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA**.-----

-----**Panamá, 14 de abril de 2016.**-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quintientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **JULIO ERNESTO LINARES FRANCO** (Julio E. Linares F.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil seiscientos sesenta y seis (8-230-1666), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en su calidad de miembro de la firma de abogados "TAPIA, LINARES Y ALFARO", quien a su vez es el Agente Residente de la sociedad **DESIGN SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá a la ficha dos cero cinco ocho (2058), documento dos uno nueve seis siete ocho nueve (2196789), debidamente autorizado para ello según resolución aprobada en una reunión extraordinaria de accionistas celebrada el día trece (13) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-----

SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de la reunión extraordinaria de accionistas mencionada en la cláusula anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública.-----

TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, actuando en nombre y

representación de **DESIGN SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por este medio nombra y designa a las señoras **BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA**, con número de identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cinco cuatro-cero (170895554-0) y **ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA**, con número de identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cinco seis-cero (170895556-0), como Apoderadas Generales de la sociedad **DESIGN SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, (en adelante denominada la "Sociedad"), y para que actuando individualmente asuman la dirección, administración y control de las propiedades, negocios e intereses de la Sociedad dentro o fuera de Panamá, y para que pueda comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente pero sin que ello constituya limitación, las Apoderadas Generales de la Sociedad individualmente, podrán hacer lo siguiente: **UNO**: Efectuar todo tipo de gestiones y llevar a cabo diligencias y actos de administración y de disposición a nombre de la Sociedad, sean éstos de manera verbal o escrita, sin limitación ni restricción alguna.- **DOS**: Asumir la representación de la Sociedad ante Consulados o Embajadas de cualquier país, y ante cualquiera autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral, marítima o de cualquier otra índole, dentro o fuera de la República de Panamá, y también ante cualquiera institución del orden privado o ante particulares.- **TRES**: Otorgar poderes generales o especiales para toda clase de pleitos promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para que el o los apoderados legales puedan entablar, defender y seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos los derechos conferidos a la Sociedad en su calidad de demandante o demandada, incluyendo los de recibir, comprometer, deferir el juramento, sustituir el poder, desistir del pleito y terminarlo por transacción, y aquellos que para ser ejercidos requieran de facultad especial.- **CUATRO**: Comprar, dar, arrendar, vender, enajenar, gravar, pignorar e hipotecar cualesquiera bienes o derechos de la sociedad, incluyendo acciones, bonos, participaciones, títulos, obligaciones, letras hipotecarias, inmuebles y naves.- **CINCO**: Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar contra los fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias, hacer depósitos en las mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de transacciones bancarias en general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de la Sociedad.- **SEIS**: Constituir, modificar, dividir, transformar y

liquidar sociedades, y ejercitar en nombre y en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos, acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto participar personalmente en Juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **SIETE:** Firmar, sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y representación de la Sociedad, incluyendo recibos, acciones, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.- **OCHO:** Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NUEVE:** Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad, y pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos, tasas u otros tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el buen éxito de sus gestiones, incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte, con autoridad para revocar cualesquiera delegaciones y reasumir los poderes respectivos.

CUARTO: Declara finalmente el compareciente que este Poder tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

DESIGN SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acta de una reunión extraordinaria de Socios- Una reunión extraordinaria de Socios de DESIGN SOURCE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante la "Sociedad"), se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de abril de 2016.- Estuvieron presentes o debidamente representados en la reunión, la totalidad de los sociedad de la sociedad, a saber: (1) KILPATRICK ENTERPRISES LIMITED, y (2) NOTEWORTHY HOLDINGS LIMITED, cada una de ellas con un 50% de las participaciones sociales de la sociedad, y todas representadas por la señora Vicky Este Maduro de Fallembaum, quien en tal condición renunció al aviso de convocatoria previa. - Por acuerdo de los socios, se designó al Hanoj Perez Taraboulus como Presidente de la

reunión, y a la señora Michell Sáez, como Secretaria de la reunión.- El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de nombrar a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, actuando individualmente, como Apoderadas Generales en la República de Ecuador.- Acto seguido, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por la totalidad de los socios de la Sociedad: **SE RESUELVE:** Nombrar como Apoderadas Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- Y **SE RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Licenciado Julio Ernesto Linares Franco, socio de la Firma de abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores intereses de la sociedad, otorgue Poderes Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión se suspendió la sesión.- El Presidente de la reunión, (fdo.) Hanoj Pérez Taraboulus - La secretaria de la reunión, (fdo.) Michell Sáez.- Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Díaz de Cañizales (Vielka de Cañizales), con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela Antinori N.), con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA-----

----- (12,460) -----

(fdos.) JULIO E. LINARES F. - Vielka M. Díaz - Luz Marela Antinori N.- Licenciado JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto.

===Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



NOTARIA PUBLICA QUINTA

REPUBLICA DE PANAMA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. **PAUL PANASSI**
 - 2. **El presente documento es un poder**
 - 3. **que otorga para el Sr. Alfonso Felipe de la Cruz**
 - 4. **quien actúa en calidad de Notario**
 - 5. **y está revestido del sello de la Notaria Quinta**
- ESTIMADO: 12 DE MAR 2015
- 6. **EN PANAMA**
 - 7. **por el Notario Alfonso Felipe de la Cruz**
 - 8. **del Notario**
 - 9. **del Notario**



En la Autoridad de la Republica de Panama



NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
El presente documento es un poder
que otorga para el Sr. Alfonso Felipe de la Cruz
quien actúa en calidad de Notario
y está revestido del sello de la Notaria Quinta
ESTIMADO: 12 DE MAR 2015
EN PANAMA
por el Notario Alfonso Felipe de la Cruz
del Notario
del Notario

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

El presente documento es un poder

que otorga para el Sr. Alfonso Felipe de la Cruz

quien actúa en calidad de Notario

y está revestido del sello de la Notaria Quinta

ESTIMADO: 12 DE MAR 2015

EN PANAMA